



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 315 - 2024-MPC

Cusco, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 1657-2024-EF/43.07 de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; Informe N° 1417-2024-ORH-OGA-MPC de fecha 04 de agosto de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 74-2024-MPC/GM de fecha 16 de agosto de 2024; el Proveído N° 2967 de fecha 19 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

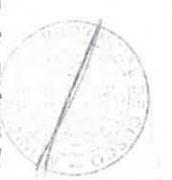
Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas.”.

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2024-MPC, de fecha 11 de junio de 2024, se designó al Ingeniero Civil JOEL DARÍO ZAMALLLOA JORDÁN, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través del Oficio N° 1657-2024-EF/43.07 de fecha 14 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que habiendo recibido la opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se proceda con la suscripción del contrato respectivo al Ingeniero Civil Joel Darío Zamalloa Jordán en el cargo denominado Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en el cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912”

Que, mediante Informe N° 1417-2024-ORH-OGA-MPC de fecha 04 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, precisa: “previa a la suscripción del Contrato de Locación de Servicios, se deberá concluir el vínculo laboral del Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán en el cargo de Gerente de Infraestructura bajo la modalidad contractual de CAS - CONFIANZA, en cumplimiento a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, la cual establece que: “el Servidor Público de Alto Rendimiento no puede tener vínculo laboral con alguna otra institución, entidad o empresa del Estado”. Asimismo, la conclusión de vínculo laboral bajo la modalidad de CAS - Confianza, es requisito indispensable para la suscripción del Anexo F - Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros (...)”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe N° 74-2024-MPC/GM de fecha 16 de agosto de 2024, el Gerente Municipal solicita: "emitir el acto Resolutivo de conclusión de vínculo laboral bajo la modalidad contractual de CAS CONFIANZA del Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán al 14/08/2024, ya que a partir del 15/08/2024 realizara su suscripción de contrato de locación de Servicio como Servidor Público de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912 (...)";

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)";

Por tanto; conforme lo establecido en los Artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ingeniero Civil JOEL DARÍO ZAMALLOA JORDÁN, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO con eficacia anticipada al 14 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR el agradecimiento al Ingeniero Civil JOEL DARÍO ZAMALLOA JORDÁN, por los servicios prestados en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOYA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

